

**RESOLUCIÓN AUTONOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 914/11**

Sucre, 23 de noviembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal No. 034/10 de 17 de mayo de 2010 (promulgada el 18 de mayo de esa gestión), INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de la Intendencia Municipal, Jefatura de Medio Ambiente y la Dirección de Ingresos, proceder con la clausura del puesto ambulante de venta de anticuchos, que se encuentra funcionando en horario nocturno, en la Plaza 25 de Mayo (frente a la Catedral), por estar en completa contravención al Reglamento Técnico Sanitario de Comedores Colectivos y Manipuladores de Alimentos y Bebidas Alcohólicas y el Reglamento de Patrimonio Histórico, bajo responsabilidad funcionaria, en caso de incumplimiento, estableciendo su ejecución y cumplimiento a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

Que, en Sesión Plenaria de 23 de noviembre de 2011, el H. Concejo Municipal, ha expresado su molestia y malestar por la falta del cumplimiento de las Resoluciones, Ordenanzas y Reglamentos, existiendo desorden, entre otros temas, por la falta de cumplimiento de la Ordenanza Municipal 034/10 de 17 de mayo de 2010, la colocación de letreros en el frontis del Edificio de la H. Alcaldía Municipal (que dañan la imagen patrimonial y el entorno paisajístico), la falta de cumplimiento de las normas y reglamentos con el horario de carguío y descarguío de productos en la puerta de ingreso al Mercado Central (calle Aniceto Arce) y como también por la falta de cumplimiento de las normas y reglamentos que hace a la ocupación de aceras por los comerciantes de las diferentes tiendas y comerciantes ambulantes, respectivamente, luego de su tratamiento y consideración, ha expreso que existe incumplimiento a la Ordenanza Municipal No. 034/10 de 17 de mayo de 2010 (flagrante vulneración a la citada norma legal), en ese sentido, INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, proceda con la DESTITUCION de las autoridades y/o servidores públicos, responsables por el incumplimiento de la Ordenanza Municipal 034/10, a los responsables que autorizaron la colocación de letreros en el frontis del Edificio de la H. Alcaldía Municipal (que dañan la imagen patrimonial y el entorno paisajístico), a los responsables por el incumplimiento en la aplicación de las normas y reglamentos con el horario de carguío y descarguío de productos en la puerta de ingreso al Mercado Central (calle Aniceto Arce) y como también a los responsables por el incumplimiento en la aplicación y ejecución de las normas y reglamentos, que hace a la ocupación de aceras por los comerciantes de las diferentes tiendas y comerciantes ambulantes, respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 20 de la Ley de Municipalidades: "...Las Ordenanzas Municipales son normas generales emanadas del Concejo Municipal. Las Resoluciones son normas de gestión administrativa. **Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación, sic...**"

Que, de acuerdo al art. 4 de la Ley Autonómica Municipal No. 001/2011, promulgada el 20 de junio de 2011: Las Leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales son obligatorias desde el día de su promulgación, y toda autoridad está obligada a su cumplimiento, así como todas las personas que se encuentran en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre, sin excepción alguna. Ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales ante su incumplimiento.

Que, el Concejo Municipal, es la Máxima Autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal, así como lo establece el art. 12 de la Ley de Municipalidades.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011**, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º INSTRUIR a la **Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**, proceda a la **DESTITUCION** de las autoridades y/o servidores públicos (responsables) por el incumplimiento de la Ordenanza Municipal 034/10 de 17 de mayo de 2010, a los responsables que autorizaron la colocación de letreros en el frontis del Edificio de la H. Alcaldía Municipal (que dañan la imagen patrimonial y el entorno paisajístico), a los responsables por el incumplimiento en la aplicación de las normas y reglamentos con el horario de carguío y descarguío de productos en la puerta de ingreso al Mercado Central (calle Aniceto Arce) y como también a los responsables por el incumplimiento en la aplicación y ejecución de las normas y reglamentos, que hace a la ocupación de aceras por los comerciantes de las diferentes tiendas y comerciantes ambulantes, respectivamente.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**

Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**